



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE AGUAS
MAGALLANES S.A. Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 30 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°289/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 30 de octubre de 2019, entre Aguas Magallanes S.A. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito entre **AGUAS MAGALLANES S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

AGUAS MAGALLANES S.A. Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 30 de octubre de 2019, entre la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, en adelante la "**Empresa**" con Rut N° 76.215.628-8 del giro de su denominación, representada por don **Christian Adema Galetovic**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.219.969-1 y por don **Wladimir Gil Herrera**, Cédula Nacional de Identidad 10.002.646-5, todos con domicilio en Señoret 936, de la ciudad de Punta Arenas, Chile, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don Juan Oyarzo Pérez, Rut N.º 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
2. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de último semestre realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
3. Que, la Universidad posee una amplia estructura investigativa enfocada en el planteamiento y resolución de problemas de índole teórico y aplicado, abarcando diversas áreas del conocimiento.
4. Que, la función principal de la Empresa es brindar servicios de producción y distribución de agua potable en la XII región de Magallanes y la Antártica Chilena. Dentro de las actividades propias de su giro, la Empresa ha considerado la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con diferentes Instituciones educativas públicas o privadas chilenas con el propósito de apoyar el proceso de formación profesional de estudiantes de diferentes carreras relacionadas con el rubro dentro del cual la Empresa desarrolla sus actividades comerciales.

5. Que, en busca de la optimización de sus servicios, la Empresa requiere de resolución de problemas específicos relacionados con su quehacer.
6. Que, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio de Cooperación con el fin de establecer términos y condiciones para el trabajo conjunto referidos a los intereses comunes de ambas instituciones.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RESUELVEN firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, son los de establecer un marco organizacional logístico y administrativo, adecuado que facilite la implementación y ejecución de programas de Prácticas, Pasantías y Trabajos de Título, ya sean de carácter profesional o técnico, para estudiantes de la Universidad en las instalaciones de la Empresa, así como para la Generación de Investigación Aplicada, concordando estrategias de apoyo mutuo.

SEGUNDA: DE LAS PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y TRABAJOS DE TITULACIÓN

Para los efectos de este convenio, entenderemos Prácticas, Pasantías y Trabajos de Titulación como:

Las **Prácticas** (profesionales o técnicas) son parte del currículum de las carreras de la Universidad, es aquella parte de formación académica que compone el currículum (sean profesionales o técnicas) de la Universidad, consistente en un determinado período de tiempo en que el o la estudiante ejerce labores profesionales (o técnicas) en el ambiente de trabajo futuro como Profesional o Técnico Universitario. El Objetivo de la práctica es cotejar lo aprendido en las aulas universitarias con el desempeño profesional (o técnico) real; está siempre bajo la supervisión de un profesional (o técnico) de su área profesional y sin vínculo empregaticio con la institución externa.

Las **Pasantías** (profesionales o técnicas) no son parte del currículum de las carreras de la Universidad, es aquella parte de formación (profesional o técnica) que compone una asignatura del currículum del estudiante y que consiste en visitas a instituciones externas cuyo quehacer corresponde a su futuro ámbito profesional (o técnico). Su objetivo es cotejar lo aprendido en una o varias asignaturas de su currículum con las competencias necesarias para desempeñarse como futuro profesional; los períodos de pasantías son variables y no están sujetos a supervisión ni a evaluación por parte de la institución externa.

Los **Trabajos de Titulación** son parte del currículum de las carreras de la Universidad y consisten en el desarrollo de un proyecto que contiene: planteamiento, análisis e informe final de un problema de índole real y de aplicación en el área de experticia (profesional o técnico) de la carrera; durante el transcurso del Trabajo de Titulación, el estudiante es guiado por un profesor guía o tutor, quien tiene la responsabilidad de conducirlo en el aprendizaje y desarrollo del proyecto, así como ser parte de la evaluación final del estudiante.

TERCERA: INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRÁCTICAS

Los estudiantes de la Universidad de Magallanes que postulen a Prácticas en la Empresa, no deberán encontrarse trabajando y/o tener relación de dependencia ni de ninguna otra forma en otras entidades empresariales, sean públicas o privadas, al momento de acceder a esta modalidad, lo que se exigirá durante todo el período que dure su función como practicante.

CUARTA: SELECCION DE BENEFICIARIOS

Los estudiantes realizarán sus prácticas empresariales en las instalaciones, áreas o secciones de la Empresa, de acuerdo al interés y características que se planteen en cada caso. La Universidad, a través de la Facultad o Departamento Académico respectivo, coordinará el proceso de selección de estudiantes beneficiarios del Programa con el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, con base en criterios equitativos de evaluación acordados por ambas partes, otorgándose a la Empresa el derecho exclusivo de decidir la selección final.

QUINTA: SOLICITUD DE PRÁCTICAS

En cada caso, al efectuar la solicitud de estudiantes, la Empresa y la Universidad deberán determinar, e indicar, según sea el caso:

- a. Tareas específicas a desarrollar por el estudiante.
- b. Duración de las prácticas empresariales.
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará la misma.
- d. Horario de asistencia que será de cumplimiento obligatorio con una carga horaria de definida por Aguas Magallanes. Si resulta indispensable que el estudiante cuente con cobertura de Salud/Médica de forma particular o mediante su institución educativa y esté habilitado para realizar prácticas.

SEXTA: SOLICITUD PASANTÍA

En cada caso, al efectuarse la solicitud de pasantía, la Empresa y la Universidad, deben concordar:

- a. Tareas específicas a desarrollar por el estudiante o grupo de estudiantes.
- b. Horario y duración de la pasantía
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará la misma.
- d. Nombre del funcionario que guiará al Estudiante.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE TRABAJO DE TITULACIÓN

En cada caso, al efectuar la solicitud de estudiantes, la Empresa deberá determinar:

- a. Proyecto específico a desarrollar por el estudiante.
- b. Duración Trabajo de Título (según Programa y Plan de Estudio).
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará el proyecto.
- d. Horario de asistencia, el que será de acuerdo a las necesidades técnicas del proyecto.
- e. Si resulta indispensable que el estudiante cuente con cobertura de Salud/Médica de forma particular o mediante su institución educativa y esté habilitado para realizar prácticas y/o trabajo de título.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PARTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS

La **Universidad** se obliga a:

- a. Coordinar y facilitar el acceso de los estudiantes a las prácticas profesionales (o técnicas) ofrecidas por la Empresa.

- b. Designar un docente guía por Facultad que se encargará de supervisar las actividades que realicen los estudiantes beneficiarios de sus respectivas carreras, durante el lapso que dure su práctica.
- c. Evaluar el informe final que presenten los estudiantes al finalizar sus prácticas empresariales.

La **Empresa** se obliga a:

- a. Capacitar al estudiante durante la practica en objetivos, políticas, principios de negocios, normas internas ambientales y de seguridad ocupacional, aplicables a la Empresa.
- b. Proporcionar el espacio físico con el equipamiento indispensable para que los estudiantes desarrollen sus prácticas (profesionales o técnicas).
- c. Proveer el material tanto de escritorio como de seguridad, si es necesario, para efectuar la práctica (profesional o técnica) de manera adecuada.
- d. Proporcionar al estudiante, durante su práctica, las credenciales respectivas y el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de tales prácticas.
- e. Brindar apoyo y asesoramiento al estudiante en la realización de su práctica.
- f. Designar un profesional supervisor que actuará como tutor del estudiante y se encargará de realizar un seguimiento de las actividades del estudiante dentro de las instalaciones de la Empresa y elaborará el informe final del desempeño del estudiante.
- g. Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas (profesionales o técnicas) en el marco de un trato digno a los estudiantes, encomendando la designación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional (o técnico), procurando además brindar capacitación técnica y profesional a los estudiantes en el marco de la ética.

NOVENA: EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las actividades que desarrollen los estudiantes deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un responsable o supervisor designado por la Empresa, quien hará las veces de tutor, quedando claro que no tiene ninguna relación laboral con los estudiantes ni con la Universidad.

El tutor deberá elaborar un informe de evaluación al finalizar la práctica, cuyo contenido y formato será facilitado por la jefatura de carrera respectiva. En todo caso, este informe debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Tipo de práctica realizada.
- b. Puntualidad.
- c. Interés demostrado
- d. Responsabilidad en la realización de la práctica.
- e. Conocimientos adquiridos.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS

Los estudiantes y grupos de estudiantes que estén en las modalidades de Prácticas, Pasantías o Trabajos de Titulación, deberán cumplir estrictamente tanto las normas internas que imponga la Empresa como las de la Universidad, así como también, los objetivos de ambas, considerando su cumplimiento como condición necesaria y excluyente para su permanencia dentro del objeto de este Convenio.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo tanto de sus Prácticas y Trabajos de Título en la Empresa, sea información relacionada con las actividades propias de la empresa como de sus funcionarios. En consecuencia, los estudiantes quedarán obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal autorizado de la Empresa, ya fuere durante el tiempo de ejecución de su estadía o después de la expiración de la misma.

DUODÉCIMA: DE LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Universidad y la Empresa, bajo el objeto del presente convenio, concuerdan en fomentar la investigación aplicada en temas de interés mutuo, los cuales podrán generar Trabajos de Titulación y Anexos o Proyectos de Investigación en asociación, que para todos sus efectos, formarán parte integral del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O ANEXOS

Cada Anexo corresponde a un proyecto de investigación específico, el cual debe ser sancionado por la Dirección de Planificación y Dirección de Investigación de la Universidad, respectivamente, para su análisis y aprobación; para tal efecto, éstos deben contar con: título, objetivo general, objetivos específicos, resumen, descripción del estado del arte del tema, hipótesis y/o resultados esperados, metodología a utilizar, Investigador Principal, costos monetarios, insumos (referentes a infraestructura, material de consumo, bases de datos), referencias bibliográficas.

Un Anexo se considerará aprobado para su ejecución, una vez que esté aprobado por la Dirección de Planificación y Dirección de Investigación de la Universidad, con acuerdo explícito de la Empresa y que el financiamiento de todas las acciones involucradas, estén totalmente aseguradas.

DECIMOTERCERA: GENERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Para la generación y financiamiento de los Anexos, las partes se comprometen a:

- a) La Universidad pone a disposición de este convenio, su capacidad investigativa a través de equipos de investigadores conformados por sus académicos y alumnos de graduación y pos graduación.
- b) En cuanto a los temas y/o proyectos específicos de investigación a trabajar en dichos Anexos, éstos serán propuestos tanto por los equipos de la Universidad como de la Empresa y versarán sobre temas de ciencia aplicada en que la Empresa muestre interés explícito.
- c) Si correspondiere, ambas partes se comprometen a buscar fuentes de financiamiento tanto regional como nacional con el fin de cubrir los gastos monetarios en que se incurra tanto en el desarrollo del proyecto de investigación específico, como en las redacciones finales de artículos y publicaciones que surjan como producto del trabajo investigativo.
- d) La Empresa se compromete a disponer las bases de datos de su propiedad y que tengan relación con los temas abordados, dentro de las disposiciones legales vigentes y la protección de datos.
- e) Considerando las necesidades del equipo de investigación, la Empresa proporcionará los espacios e infraestructura para el trabajo investigativo, quedando condicionados a las cláusulas Décima y Undécima anteriores.

DECIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los Trabajos de Título y resultados de los Anexos, elaborados en virtud de este convenio, será parte de cada Anexo específico.

DECIMOQUINTA: PROHIBICION DE ACTIVIDADES POLITICAS, SINDICALES O RELIGIOSAS

Durante el período de duración de sus prácticas (profesionales o técnicas) en la Empresa, los estudiantes no podrán realizar actividades políticas, sindicales o religiosas en las instalaciones o dependencias de éste y deberán sujetarse en todo momento a las normas internas de Higiene y Seguridad de la empresa, así como a las políticas y códigos, en particular al Código de Ética y a las normas de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Las partes dejan constancia que, la realización de las actividades por parte de ellos estudiantes, bajo el presente convenio, no generará de modo alguno una relación laboral ni dará derecho a percibir remuneraciones, salarios, beneficios u otros, por parte de la Empresa ni de la Universidad; sin perjuicio que Aguas Magallanes podrá pagar al estudiante en práctica, a título de compensación y expresamente señalado en el convenio que suscriba la Empresa con éste, asignaciones de movilización y de colación.

DECIMOCTAVA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus Anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

DECIMONOVENA: LEY TRANSPARENCIA

Se deja constancia que la Universidad se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Empresa, declara "conocer y aceptar".

VIGÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los estudiantes o equipo investigativo de las obligaciones contraídas mediante la aceptación de las Prácticas, Pasantías, Trabajos de Titulación o cualquiera de sus Anexos, será considerado falta grave y será suficiente para que se deje sin efecto y se dé por concluida la actividad correspondiente y solo esa, sin afectar cualquier otra actividad en ejecución bajo el presente convenio.

VIGECIMOPRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo dispone la Ley N° 20.393 y que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos contenidos en su artículo 1° y todos aquellos que en lo sucesivo puedan ser incorporados.

En este sentido, la Universidad reconocerá desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento La Empresa tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, la Universidad deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de La Empresa, o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, como los referidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones. Del mismo modo, la Universidad deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de la Empresa, y a la normativa legal aplicable.

La Empresa declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, la Universidad estará autorizada para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos referidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de la Empresa o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, la Universidad deberá poner en conocimiento inmediato de La Empresa cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Empresa, en los términos antes indicados. Al respecto, la Universidad deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, estudiantes, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la Empresa, todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en el Código de Ética de La Empresa, y en caso que la Universidad llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes de la Universidad establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes. En este sentido, la Universidad adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de La Empresa, y declara haber recibido copia íntegra de estos documentos.

DECIMOSEXTA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

La Universidad no podrá, sin previo consentimiento otorgado por escrito por la Empresa, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, el presente Convenio ni los derechos derivados del mismo.

Para los efectos de la "cláusula vigésimo octavo del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias" (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 06 de Septiembre de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre Aguas Magallanes S.A. y la

"Empresa de Servicios Sanitarios de Magallanes S.A.", se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a la Empresa en caso de terminación del Contrato de Transferencia. Asimismo, la Empresa podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este Convenio, debiendo el cesionario asumir la totalidad de las obligaciones por este medio asumidas por la Empresa.

DECIMOSEPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **Christian Adema Galetovic** y don **Wladimir Gil Herrera**, como representantes de la empresa **AGUAS MAGALLANES** y que les permite firmar el presente convenio, consta en escritura pública de 30 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación.



Christian Adema Galetovic

Aguas Magallanes S.A.



Wladimir Gil Herrera



Juan Oyarzo Pérez
Rector

Universidad de Magallanes

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Edmundo Mansilla Villarroel**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

